



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

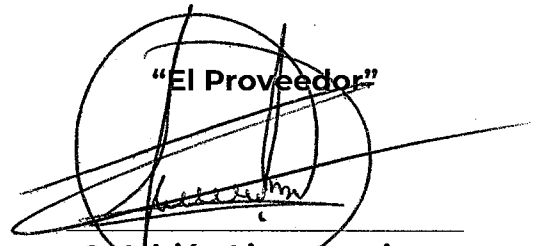
competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 31 de agosto de 2022.

"El Instituto"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

"El Proveedor"


C. Adrián Lima Santiago
Persona Física



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

CONTRATO NÚMERO: S2M0237

Contrato Abierto para el **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, y por la otra la Persona Física **Adrián Lima Santiago** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- El **Dr. Amilcar Flores Sandoval**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, solicitado por el Dr. Fernando Moncada Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061601 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000338331-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**El Instituto**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "**El Instituto**".

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-AMBULANCIAS-138-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 22 de Agosto de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**El Proveedor**".

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Manifiesta "**El Proveedor**", que:

II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAI

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: **LISA020118P94**
- b) Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: XXXXXXXXXX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**El Instituto**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**El Instituto**". (En caso de aplicar)

II.7.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Proveedor**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

SE ELIMINÓ DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**El Instituto**" se obliga a adquirir de "**El Proveedor**" y éste se obliga a prestar el **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos** con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en los **Anexos Números 1 y 2 (Uno y Dos)**, así como a las condiciones de la Invitación y Acta de Fallo del Procedimiento del cuál deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**El Instituto**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$470,608.27** (Cuatrocientos setenta mil seiscientos ocho pesos 27/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1 176,520.68** (Un millón ciento setenta y seis mil quinientos veinte pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios Fijos atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"El Proveedor"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 90 de su Reglamento, una vez que el servicio haya sido prestado conforme a los **Anexos Números 1 y 2 (Uno y Dos)**, de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20(veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"El Proveedor"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"El Proveedor"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"El Instituto"** y **"El Proveedor"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el trámite de pago **"El Proveedor"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

En su caso, **"El Proveedor"** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"El Instituto"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"El Instituto"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"El Proveedor"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38,46,54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"El Proveedor"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Durante la vigencia del contrato **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"El Instituto"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"El Proveedor"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.- **"El Proveedor"** se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Invitación y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

“El Instituto” requiere Ambulancia de cuidados intensivos, unidad móvil terrestre, destinada al servicio de pacientes que por su estado de gravedad requieren atención pre hospitalaria de las urgencias médicas mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos.

Los servicios contratados deberán ser proporcionados para el Hospital General de Zona No. 1, Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 02 y Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 8 según lo requiera **“El Instituto”**, con la aclaración de que por necesidades de **“El Instituto”** y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de los servicios requeridos por **“El Instituto”**, según la naturaleza del caso.

Los servicios de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Alta Tecnología de Cuidados Intensivos Neonatal, Pediátrico y Adulto deberán ser solicitados en el formato denominado “Solicitud de Subrogación de servicios” 4-30-2/03 **Anexo 02 A**, en estricto apego a la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica número 2000-001-006. “Solicitud de Subrogación de servicios” 4-30-2/03 **Anexo 02 A**.

CLAVE	DESCRIPCIÓN
TUBI-TLAX	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS SOLO DE IDA.
TUBR-TLAX	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TUAI-TLAX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TUAR-TLAX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TCII-TLAX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TCIR-TLAX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
PUEBLA	
TUBI-PUE	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS SOLO DE IDA.
TUBR-PUE	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

TUAI-PUE	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TUAR-PUE	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TCII-PUE	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TCIR-PUE	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
CIUDAD DE MÉXICO	
TUBI-CDMX	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS SOLO DE IDA.
TUBR-CDMX	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TUAI-CDMX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA
TUAR-CDMX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
TCII-CDMX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.
TCIR-CDMX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.
OTRAS CIUDADES /KILOMETROS	
TUBI-KM	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS SOLO DE IDA (350 KM).
TUBR-KM	TRASLADO URGENCIAS BÁSICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO (350 KM).
TUAI-KM	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA (350 KM).
TUAR-KM	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO (350 KM).
TCII-VKM	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA (350 KM).
TCIR-KM	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO (350 KM).

[Handwritten signature and initials]

CLAVE	DESCRIPCIÓN	HGZ 1	HGZ2	HGSMF 8	TOTAL mensual
TUBI-TLAX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA.	2	2	8	12



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

TUBR-TLAX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	1	1	1
TUAI-TLAX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA	1	7	47	55
TUAR-TLAX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	1	1	3
TCII-TLAX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.	9	39	48	95
TCIR-TLAX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	4	22	7	33
PUEBLA					
TUBI-PUE	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA.	1	1	3	5
TUBR-PUE	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	1	1	3
TUAI-PUE	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA	13	13	9	35
TUAR-PUE	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	2	2	5
TCII-PUE	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.	44	41	20	105
TCIR-PUE	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	15	9	2	26
CIUDAD DE MEXICO					
TUBI-CDMX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA.	1	1	2	4
TUBR-CDMX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	1	2	4
TUAI-CDMX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA	1	2	2	5
TUAR-CDMX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	1	2	4
TCII-CDMX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA SOLO DE IDA.	14	5	5	24
TCIR-CDMX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS Y/O INCUBADORA CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	3	4	8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

*"De las cantidades máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, **"El Instituto"** tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los volúmenes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de la claves contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio y/o volumen total adjudicado"*

ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA TERRESTRES DE URGENCIAS Y CUIDADOS INTENSIVOS

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de atención médica de urgencias básicas, urgencias avanzadas y cuidados intensivos, se deben identificar llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco; con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

Las unidades móviles tipo ambulancias terrestres de atención médica, de urgencias y cuidados intensivos, deben portar emblemas en los sitios y medidas siguientes:

- Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir "invertida", en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado, urgencias básicas o avanzadas y cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo y la cubierta. El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros, toso lo anterior conforme al numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros, conforme el numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros, conforme el numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

- Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio, conforme el numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.
- El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio, conforme el numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.
- El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, conforme el numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado, conforme el numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013.
- El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo conforme el numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.
- Las unidades móviles tipo ambulancia de atención médica, no deben ser utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Además de lo siguiente, conforme al apéndice A Normativo - Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:

A.1 Recursos físicos de apoyo.

A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):

A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;

A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

- A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;
- A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;
- A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;
- A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y
- A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

A.2 Equipo médico.

- A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;
- A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;
- A.2.3 Carro camilla;
- A.2.4 Esfigmomanómetro aneroide con brazaletes para adulto y pediátrico;
- A.2.5 Estetoscopio biauricular;
- A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;
- A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;
- A.2.8 Gancho porta suero doble;
- A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;
- A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;
- A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
- A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
- A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

A.3 Insumos.

- A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
- A.3.2 Cobertores;
- A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
- A.3.4 Cómodo;
- A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
- A.3.6 Desinfectante para manos;
- A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;



- A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normogotero y microgotero;
- A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
- A.3.10 Jabón quirúrgico;
- A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
- A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
- A.3.13 Ligaduras;
- A.3.14 Pato orinal;
- A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
- A.3.16 Riñón;
- A.3.17 Sábanas;
- A.3.18 Sondas de aspiración suave;
- A.3.19 Tela adhesiva;
- A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
- A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

A.4 Soluciones.

- A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
- A.4.2 Electrolitos orales;
- A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
- A.4.4 Solución Hartman.

Apéndice B Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:

B.1 Recursos físicos de apoyo.

- B.1.1 Equipo para comunicación funcionando.

B.2 Equipo médico.

- B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;
- B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;
- B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;
- B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *
- B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;
- B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;
- B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:
 - B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;
 - B.2.7.2 Onfalotomo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

- B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;
- B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;
- B.2.7.5 Perilla para aspiración, y
- B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;
- B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;
- B.2.9 Oxímetro de pulso;
- B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y
- B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.

B.3 Insumos.

- B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;
- B.3.2 Cánula de Yankauer;
- B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;
- B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;
- B.3.5 Sábana térmica;
- B.3.6 Sábana para quemados, y
- B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (TRIAGE)

B.4 Medicamentos y soluciones.

- B.4.1 Cardiología:
 - B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;
 - B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y
 - B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;
- B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:
 - B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;
 - B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y
 - B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;
- B.4.3 Endocrinología:
 - B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.
- B.4.4 Neumología:
 - B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.

* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.

Apéndice C Normativo - Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:

C.1 Equipo médico.



- C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;
- C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;
- C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);
- C.1.4 Equipo para infusión intraósea;
- C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;
- C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;
- C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y
- C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.

C.2 Insumos.

- C.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodo para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
- C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
- C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;
- C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
- C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
- C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.

C.3 Medicamentos.

- C.3.1 Analgesia:
 - C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
 - C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
 - C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;
- C.3.2 Anestesia:
 - C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;
- C.3.3 Cardiología:
 - C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;
- C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:
 - C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;
- C.3.5 Gastroenterología:
 - C.3.5.1 Butilioscina, solución inyectable;
 - C.3.5.2 Difenhidol, solución inyectable, y
 - C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;
- C.3.6 Gineco-obstetricia:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatutal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y

C.3.7 Neurología:

C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.

Apéndice D Normativo. Las ambulancias terrestres de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:

D.1 Medicamentos.

D.1.1 Neurología:

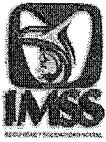
D.1.1.1 Haloperidol, solución inyectable.

Otros Mínimos Necesarios.

- Ventilador mecánico para paciente adulto/pediátrico que cuente con variables básicas de programación (Presión positiva al final de la exhalación (PEEP) de 5 a 20 cmH₂O, modalidades ventilatorias controladas por volumen/presión y que permita su programación en mililitros/cmH₂O, regulación de la fracción inspirada de oxígeno de 21 a 100%, frecuencia respiratoria, sensibilidad para activación del ciclo respiratorio, relación de fases del ciclo respiratorio inspiración: espiración). DEBERA DE CONTAR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL
- Marcapasos transcutáneo. DEBERA CONTAR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL
- Caja obstétrica.
- Analgésicos intravenosos (tramadol, buprenorfina).
- Medicamentos vasoactivos (norepinefrina).
- Anticomicial intravenoso (fenitoína sódica, levetiracetam).

Características del operador y personal a bordo de las unidades móviles tipo ambulancia terrestres, de urgencias básicas y avanzadas.

- Técnico en Atención Médica Prehospitalaria (TAMP): Personal formado de manera específica en el nivel técnico de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente, para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica. Los técnicos en urgencias médicas, los técnicos en emergencias médicas, los técnicos en atención médica prehospitalaria y otros análogos, son equivalentes para los fines de la norma NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

MÉDICA PREHOSPITALARIA, pueden tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria.

- Operador de ambulancia: deberá ser Técnico en Atención Médica Prehospitalaria capacitado en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios
- Copiloto: deberá ser Técnico en Atención Médica Prehospitalaria.
- Médico: Profesional de la Salud con Título y Cedula Profesional expedidos por una Institución legalmente autorizada, con capacitación en atención médica prehospitalaria y manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, que demuestre documentalmente haber acreditado cursos para el manejo del paciente en estado crítico.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias básicas debe estar compuesta, como mínimo, por:

1. Operador de ambulancia.
2. Copiloto.

La tripulación de las unidades móviles tipo ambulancia terrestre de atención médica de urgencias avanzadas debe estar compuesta, como mínimo, por:

1. Operador de ambulancia.
2. 2 Técnicos de urgencias avanzadas

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de cuidados intensivos, tendrán a bordo el siguiente personal:

1. Operador de ambulancia.
2. Copiloto.
3. Médico.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias básicas, urgencias avanzadas y cuidados intensivos deberán ser solicitados en el formato denominado "Solicitud de Subrogación de servicios" 4-30-2/03 **Anexo 02 A**, en estricto apego a la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica número 2000-001-006, así mismo en dicho formato en la parte inferior contiene un apartado que se denomina Constancia de que el servicio se recibió el, cual

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

contiene los datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el Servicio Solicitado, así como la firma del médico que entrega y recibe al paciente.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Fechas de ejecución del 01 de Septiembre al día 31 de Diciembre del 2022.

- CALENDARIO DE ENTREGAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD O MEDIDA
1	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS	De acuerdo a la solicitud de Traslado por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias.

- Programa de entregas y Unidades en las que se entregará o se llevará a cabo el servicio especificando el domicilio:

UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO
HGZ1	Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Texoloc – Tlaxcala, Sin número, Col. La loma Xicoténcatl, Municipio de Tlaxcala, C. P. 90000	246 4623400
HGZMF 2 Apizaco	Calle Centenario y Venustiano Carranza No. S/N, Unidad INFONAVIT CTM C. P. 90350 Ciudad De Apizaco, Municipio de Apizaco, Tlaxcala	241 4170047
HGSMF8	Avenida Guillermo Valle No. 115, Col. Centro, Municipio de Tlaxcala, C. P. 90000	246 4623800

CONDICIONES DE ENTREGA

“El Proveedor” debe iniciar con la prestación del servicio a partir del día de inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, de forma continua las veinticuatro horas del día y acudir a la prestación del servicio en un plazo no mayor a 60 minutos para las ambulancias de cuidados intensivos, 60 minutos para las ambulancias de urgencias avanzadas o 120 minutos para las ambulancias de urgencias básicas, tras recibir la solicitud vía telefónica.

“El Instituto” en cualquier momento podrá efectuar inspecciones en tiempo real al momento de realizar una solicitud de traslado por parte del Personal que **“El Instituto”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

designe, con el fin de verificar el cumplimiento de la calidad del servicio ofertado y adjudicado, a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con la prestación del servicio tal y como lo oferto y se adjudicó, en caso de incumplimiento se le aplicara la pena convencional estipulada, además de que **"El Instituto"** podrá proceder si así lo considera con el inicio del procedimiento de rescisión de contrato.

"El Proveedor" deberá tener mínimo dos líneas telefónicas o un call center, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados.

Así mismo, deberá proporcionar la información requerida en el formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", contenida en el "Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062" así como en el Anexo "Bitácora de Ambulancia Subrogada"

"El Proveedor" se obliga a llevar a cabo la protección de datos personales del paciente, conforme a las leyes establecidas para tal efecto.

El personal de **"El Proveedor"** que realice los servicios dentro de las instalaciones de **"El Instituto"**, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Buena presentación, portar uniforme e identificación de la empresa;
- Tener conocimientos y aplicar los reglamentos de vialidad;
- Tener conocimiento y aplicar los reglamentos de salubridad;
- Tener conocimiento y aplicar el reglamento de tránsito;
- Conducirse con trato digno y respetuoso hacia pacientes, familiares y personal de **"El Instituto"**.
- Deberá estar propuesto en la oferta que realice **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" que realice los servicios dentro de las instalaciones de **"El Instituto"**, deberá portar identificación con fotografía, credencial donde conste que pertenece a la empresa y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de la empresa, asimismo el personal deberá estar inscrito en el régimen de seguridad social, situación que se verificara por **"El Instituto"**, deberá apearse estrictamente a las normas de seguridad establecidas, deberá contemplar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

realizar las acciones necesarias a fin de contar con las medidas de protección adecuadas que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.

Relación del personal médico.-

Nº	Nombre	Especialidad (si la tiene)	Nº de cédula profesional

Relación de técnicos de atención médica

Nº	Nombre

Relación del personal operadores de ambulancias

Nº	Nombre

“El Proveedor” será responsable de los alimentos, del comportamiento, actos de vandalismo y delictivos del personal a su cargo para la prestación del servicio.

“El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad civil cuando por su culpa, negligencia impericia o dolo de sus empleados en la realización de este servicio, se causen daños a **“El Instituto”** y/o a terceros, por lo que se obliga a indemnizar y responder por **“El Instituto”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

“El Instituto” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero / patronales entre **“El Proveedor”** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del contrato que se derive del presente procedimiento y consecuentemente queda obligada a resarcir a **“El Instituto”** de cualquier erogación que este llegue a efectuar por tal concepto.

“El Instituto” quedará exento de cualquier responsabilidad que implique riesgo de trabajo, así como de carácter laboral, social y legal con el proveedor y sus trabajadores.

“El Proveedor” deberá de prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presento en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas de manera física de las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

El personal que realice el Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos, deberá tener la capacidad de servicio de acuerdo a su categoría, así como contar con el equipo adecuado para la correcta ejecución de los servicios. **"El Instituto"** se reserva la posibilidad de rechazar a cualesquier personal que a juicio del Director, no cumplan con este requisito.

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Proveedor" efectuará el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.

Las unidades médicas deberán de aplicar el **"Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062"**, utilizando el formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", debidamente llenado con nombre, matrícula y firma del jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil, cuyo original deberá permanecer en el expediente clínico, entregando copia a **"El Proveedor"**, quien deberá de recabar la firma del familiar que avale la prestación del mismo, así mismo **"El Instituto"** y **"El Proveedor"** a través de su personal deberán recabar toda la información del Formato **"Bitácora de Ambulancia Subrogada"**

"El Proveedor" proporcionará el servicio al derechohabiente y acompañante autorizado, en ambulancias de su propiedad, a solicitud telefónica del Director de la Unidad Médica, Jefe de Servicio de Urgencias, Administrador o persona facultada para solicitarlo, se deberá proporcionar un folio que la Unidad Médica solicitante deberá registrar en un lugar visible del formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes", señalando la hora de solicitud, nombre de la persona que recibió la llamada y la hora de llegada de la ambulancia.

Previo al arribo de la ambulancia, la Unidad Médica deberá requisitar el formato **"Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes"** y lo que le corresponde del Formato **"Bitácora de Ambulancia Subrogada"**, con firma de autorización y sello de vigencia, debiendo registrar en bitácora fecha, folio de solicitud del servicio, horario de solicitud del servicio, horario de arribo de la ambulancia, nombre del paciente, número de seguridad social, unidad de destino, identificación de la unidad móvil (número económico y placas) nombre del personal tripulante de la ambulancia (médico, técnico en atención médica de cuidados intensivos y operador). Esta bitácora deberá ser

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

firmada por el responsable del envío del paciente en la Unidad Médica y por el responsable de la Unidad Móvil, con la finalidad de que se reconozca y controle la atención oportuna del servicio.

Para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado por la Unidad de Origen, **"El Proveedor"** implementará en hoja membretada del mismo en formato libre un Parte u Orden de Atención, con al menos los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la solicitud, así como fecha y hora de la atención del servicio, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizados durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.

"El Instituto" podrá solicitar la cancelación del servicio mediante solicitud de la unidad médica solicitante dependiendo del estado crítico del paciente hasta 20 minutos después de haber solicitado el servicio esto sin costo adicional a **"El Instituto"**, las cancelaciones no deberán superar el 2% del requerimiento total por partida.

TRASLADO SEGURO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSA (INTRA Y EXTRAHOSPITALARIO)

Deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.

Crear un equipo de traslado del paciente integrado de acuerdo al tipo de ambulancia solicitado (urgencias básicas, avanzadas o de cuidados intensivos).

Paciente monitorizado.

Si se requiere el circuito del ventilador de traslado debe tener filtro viral/bacteriano en la inspiración y espiración.

Si el paciente requiere ventilación con bolsa válvula mascarilla colocar filtro viral y bacteriano entre el tubo y el dispositivo de ventilación.

Todo el equipo de traslado debe llevar el equipo de protección personal completo de traslado.

Se deberá trasladar paciente con capsula de traslado

Se deberá realizar de acuerdo a la ruta determinada para pacientes con características Infecto-Contagiosas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con todas y cada una de las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente requerimiento, **"El Instituto"** no dará por recibido el servicio.

"El Proveedor" deberá reportar a la Dirección Médica de la Unidad, todas las anomalías que observe durante la realización de los servicios.

Durante la prestación del servicio "El Proveedor" deberá vigilar y cumplir con lo siguiente:

- Responsabilizarse de verificar que se trata del paciente debidamente identificado por el responsable de la Unidad Médica para evitar errores y traslados improcedentes;
- Trasladar al paciente utilizando un solo vehículo por cada paciente, por conducto de personal especializado y con el equipo técnico y médico adecuado, conforme lo marca la NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria;
- Las ambulancias deberán encontrarse en condiciones óptimas de servicio mecánicas, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y desinfectadas después de cada traslado;
- Contar con los permisos y licencias que el tipo de servicio requiera, apegándose a las disposiciones legales sanitarias vigentes.
- Las camillas que se utilizaran en el traslado de pacientes deberán estar en perfecto estado de conservación y debidamente acondicionadas para la seguridad del paciente.
- En su caso y de así requerirlo, los vehículos deberán de circular por autopistas y/o carreteras federales de peaje;

Los insumos y equipos utilizados durante el traslado del paciente, correrán a cargo de "El Proveedor".

"El Proveedor", será responsable en el ámbito civil y penalmente por la negligencia, impericia o dolo en que pudieran incurrir sus trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"El Instituto"** de los daños y perjuicios que le ocasione, liberando a **"El Instituto"** de cualquier demanda legal, para lo cual cada una de las ambulancias deberá contar con su póliza de seguro vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia a **"El Proveedor"** en un término no mayor a una hora.

Para efectos de control, **"El Proveedor"** se obliga a entregar al administrador del contrato, de manera impresa y mediante correo electrónico, los primeros 5 (cinco) días de cada mes, un informe que describa lo siguiente: fecha, unidad solicitante, unidad destino, nombre del paciente, n° de factura, fecha de entrega de la factura en la unidad para validación, costo del servicio y totales por mes, debiendo marcar copia a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

"El Proveedor" otorgará facilidades para que personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato, puedan supervisar las instalaciones para verificar la calidad del servicio que presta, así como el estado físico, mecánico y de equipamiento de las ambulancias.

FORMATO BITACORA DE AMBULANCIA SUBROGADA

Nombre del paciente	
Numero de seguridad social	
Diagnostico	
Fecha de traslado	
Hora de solicitud de ambulancia	
Hora de llegada de ambulancia	
Tipo de ambulancia solicitada	
Médico tratante que solicita	
Coordinador de turno que autoriza	
Coordinador delegacional que autoriza	

Check list de personal de ambulancia subrogada que acude a brindar atención medica

Urgencias básicas		Ambulancia de urgencias avanzadas		Ambulancia de cuidados intensivos	
Operador de vehículo de urgencias		Operador de vehículos de urgencias		Operador de vehículo de urgencias	
Técnico de urgencias medicas		Técnico de urgencias medicas		Técnico de urgencias medicas de nivel intermedio	
		Técnico de urgencias medicas		Técnico de urgencias medicas en nivel avanzado	
				Médico	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

Personal responsable de ambulancia que otorga el servicio: _____

Anotar nombre, fecha y hora que acuden: _____

Documentos para entregar a personal de ambulancia

Documento	Entregado			
Formato de hoja de subrogación.	SI	NO		
Reporte médico con el resumen del caso con nombre y folio de aceptación (3 originales)	SI	NO		
Vigencia impresa del sistema o sello (2 originales)	SI	NO		
Laboratorios	SI	NO		
Hoja de indicaciones	SI	NO		
Electrocardiograma	SI	NO		
Hoja de enfermería	SI	NO		
Gasometrías	SI	NO		
Radiografías	SI	NO		
Tomografía	SI	NO	Nombre y Firma Quien Entrega	Nombre y Firma Quien Recibe
Otros (Especificar)				

1 Copia.- Unidad Que envía.

2da. Copia Prestador de Servicio

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“El Instituto”** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

“El Proveedor” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Proveedor”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Servicios descrita en la Cláusula Décima, inciso a) del presente contrato.

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"El Proveedor"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

Por lo anterior, "**El Proveedor**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"**El Proveedor**" para prestar los servicios, objeto del presente contrato, se apegará al Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja emitido por la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, "**El Proveedor**" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "**El Instituto**" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación,

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**El Instituto**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "**El Proveedor**" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**El Instituto**", de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "**El Proveedor**" se obliga a entregar a "**El Instituto**" las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DEL SERVICIO.- "**El Proveedor**" quedará obligado a responder por su cuenta ante "**El Instituto**" por los defectos, de los bienes que se ocuparán en el servicio, vicios ocultos, mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**El Instituto**" y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 53



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Numeral 5.5.8. De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Centros de Servicio (domicilio y horarios) y reporte técnico.- **"El Proveedor"** deberá presentar con su propuesta, el detalle de los Centros de Servicios, lista de personal responsable y facultado para recibir notificaciones y horarios ajustados al presente requerimiento.

"El Instituto" a través del Administrador del Contrato deberá notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de las Penas Convencionales, deductivas y/o cualquier otro asunto correspondiente al incumplimiento de las cláusulas contractuales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la incidencia, a través de correo certificado, correo electrónico u Oficio entregado a quien **"El Proveedor"** faculte para recibir y oír notificaciones en la prestación del servicio.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"El Proveedor"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (Cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"El Instituto"** efectuará a **"El Proveedor"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio a entera satisfacción de **"El Instituto"**, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no se presente al servicio requerido	Mayor a 4 horas el cual se tomara a partir de hora de requerimiento	El costo total del servicio sin incluir el IVA	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no se presente al servicio requerido por más de tres ocasiones en un periodo de 30 días	30 días naturales	5% de la facturación total del mes donde se reporte del ultimo incumplimiento	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no se presente a brindar el servicio de trasladado en ambulancia de cuidados intensivos dentro de los 60 (SESENTA) minutos posteriores a la solicitud.	Por cada 10 (diez) minutos de atraso	2.5% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando el proveedor no se presente a	Por cada 10 (diez)	2.5% sobre el valor del	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
brindar el servicio de trasladado en ambulancia de urgencias avanzadas dentro de los 60 (SESENTA) minutos posteriores a la solicitud	minutos de atraso	traslado solicitado, sin incluir el IVA		
Cuando el proveedor no se presente a brindar el servicio de trasladado en ambulancia de urgencias básicas dentro de los 120 (CIENTO VENTE) minutos posteriores a la solicitud	Por cada 10 (diez) minutos de atraso	2.5% sobre el valor del traslado solicitado, sin incluir el IVA	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Subdirector Administrativo o Administrador de la Unidad Médica según sea el caso, deberá vigilar registrar o capturar y validar en el sistema PREI Millenium dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión los incumplimientos en que incurra **"El Proveedor"**, tanto en el servicio y calcular las penas convencionales que le aplicara, éstas serán comunicadas por escrito a **"El Proveedor"** para que este elabore su factura de cobro de servicio descontando el concepto de penas convencionales, en el supuesto de que **"El Proveedor"** incurra en incumplimientos y se haga acreedor a penas convencionales y no tenga pendiente por facturar algún servicio, las penas convencionales a que se haga acreedor le serán comunicadas por escrito notificándole que deberá ingresar una nota de crédito a favor de **"El Instituto"** por concepto de pena convencional.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no preste el servicio con el vehículo, personal, equipamiento,	Por cada tipo de servicio con el vehículo, personal, equipamiento, material y	Por cada servicio supervisado y que no cumpla	2.5% sobre el valor total de los traslados realizados a la Unidad, sin	Hasta el 10% del monto de garantía	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
material y medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	medicamentos estipulados en la NOM-034-SSA3-2013	con el nivel de servicio requerido	incluir el IVA			
Cuando el proveedor no presente el devengo con el área técnica y administrador de contrato, después del 5 (quinto) día hábil del término del mes	Por cada día de atraso	Monto de la facturación mensual	El 2.5% sobre el valor total de los traslados realizados en el mes	Hasta el 10% del monto de garantía	Administrador Auxiliar del Contrato	El administrador del presente contrato
Cuando las ambulancias durante el traslado no cumplan con las características requeridas del personal a bordo según el tipo de traslado descritas en el anexo técnico, términos y condiciones de la convocatoria y/o del contrato según el tipo de traslado	Por la característica requerida no cumplida y que esta descrito en el anexo técnico, términos y condiciones de la convocatoria y/o contrato	Por cada servicio supervisado y que no cumpla con el nivel de servicio requerido	2.5% de la facturación mensual, del mes en el que se identifique la ocurrencia sin IVA	Hasta 3 ocasiones del contrato	Director, subdirector médico, coordinador clínico de turno, coordinador clínico, jefe de servicio o administrador de la unidad, auxiliares del administrador del contrato	Administrador del contrato

“El Proveedor” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

“El Instituto” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“El Instituto”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“El Instituto”**, se pagarán previa solicitud de **“El Proveedor”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“El Instituto”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“El Instituto”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“El Proveedor”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando **“El Proveedor”** no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **“El Instituto”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

- b) Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- c) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- d) Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las propuestas, o cuando no lo preste conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los artículos que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- j) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- k) Cuando durante la vigencia del contrato los servicios prestados provoquen fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación o sustitución a entera satisfacción de **"El Instituto"**.
- l) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- m) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

- o) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
- p) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- q) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la prestación del servicio por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Proveedor" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"El Instituto"** para la prestación del servicio por parte de **"El Proveedor"** y sea propiedad exclusiva de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Proveedor"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entro otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

- La información de "**El Instituto**" y a la cual tenga acceso el personal de "**El Proveedor**" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "**El Proveedor**" sin autorización previa del personal correspondiente de "**El Instituto**".
- El acceso a la información de "**El Instituto**" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó "**El Proveedor**".
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de "**Las Partes**" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "**Las Partes**" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "**El Proveedor**" en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de "**Las Partes**" la titularidad o derechos de autor de la otra. "**El Proveedor**" deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione "**El Instituto**".

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Instituto**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El **Dr. Amílcar Flores Sandoval**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

Anexo 2 (Dos) Calendario y Lugares de entrega

Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Anexo número 1 (Uno)

Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

HGZ No.1 LOMA	HGZ No.2 APIZACO	HGSZ C/MF No. 8 CENTRO
---------------	------------------	------------------------

CLAVE	DESCRIPCION DE TRASLADO	No.	PRECIO	No.	PRECIO	No.	PRECIO
TUBI-TLAX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA.	2	\$ 1,300.00	2	\$ 1,300.00	8	\$ 1,300.00
TUBR-TLAX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 1,500.00	1	\$ 1,500.00	1	\$ 1,500.00
TUAI-TLAX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA	1	\$ 5,400.00	7	\$ 5,400.00	47	\$ 5,400.00
TUAR-TLAX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 6,600.00	1	\$ 6,600.00	1	\$ 6,600.00
TCII-TLAX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS SOLO DE IDA.	9	\$ 6,700.00	39	\$ 6,700.00	48	\$ 6,700.00
TCIR-TLAX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	4	\$ 8,300.00	22	\$ 8,300.00	7	\$ 8,300.00

HGZ No.1 LOMA	HGZ No.2 APIZACO	HGSZ C/MF No. 8 CENTRO
---------------	------------------	------------------------

PUEBLA

CLAVE	DESCRIPCION DE TRASLADO	No.	PRECIO	No.	PRECIO	No.	PRECIO
TUBI-PUE	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA.	1	\$ 2,500.00	1	\$ 2,500.00	3	\$ 2,500.00
TUBR-PUE	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 3,500.00	1	\$ 3,500.00	1	\$ 3,500.00
TUAI-PUE	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA	13	\$ 7,600.00	13	\$ 7,600.00	9	\$ 7,600.00
TUAR-PUE	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 8,500.00	2	\$ 8,500.00	2	\$ 8,500.00
TCII-PUE	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS SOLO DE IDA.	44	\$ 8,900.00	41	\$ 8,900.00	20	\$ 8,900.00
TCIR-PUE	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	15	\$ 9,900.00	9	\$ 9,900.00	2	\$ 9,900.00

HGZ No.1 LOMA	HGZ No.2 APIZACO	HGSZ C/MF No. 8 CENTRO
---------------	------------------	------------------------

CDMX

CLAVE	DESCRIPCION DE TRASLADO	No.	PRECIO	No.	PRECIO	No.	PRECIO
TUBI-CDMX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA.	1	\$ 6,500.00	1	\$ 6,500.00	2	\$ 6,500.00
TUBR-CDMX	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 8,900.00	1	\$ 8,900.00	2	\$ 8,900.00
TUAI-CDMX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA	1	\$ 10,300.00	2	\$ 10,300.00	2	\$ 10,300.00
TUAR-CDMX	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 14,800.00	1	\$ 14,800.00	2	\$ 14,800.00
TCII-CDMX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS SOLO DE IDA.	14	\$ 14,500.00	5	\$ 14,500.00	5	\$ 14,500.00
TCIR-CDMX	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO.	1	\$ 16,200.00	3	\$ 16,200.00	4	\$ 16,200.00

CLAVE	DESCRIPCION DE TRASLADO	PRECIO/K M
TUBI-KM	TRASLADO URGENCIAS BASICAS SOLO DE IDA. (350 KM)	\$ 32.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

TUBR-KM	TRASLADO URGENCIAS BASICAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO. (350 KM)	\$ 32.00
TUAI-KM	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS SOLO DE IDA (350 KM)	\$ 45.00
TUAR-KM	TRASLADO URGENCIAS AVANZADAS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO. (350 KM)	\$ 45.00
TCII-KM	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS SOLO DE IDA. (350 KM)	\$ 55.00
TCIR-KM	TRASLADO CUIDADOS INTENSIVOS CON TIEMPO DE ESPERA Y REGRESO. (350 KM)	\$ 55.00

"De las cantidades máximas a requerir y dentro de la vigencia del contrato, por necesidad y requerimiento del área médica, el Instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de los volúmenes o servicios descritos en el cuadro de distribución del área médica, sin afectar la suma total de la claves contratadas por la delegación y que lo anterior, no represente un incremento en el precio y/o volumen total adjudicado"

CONTRATACIÓN BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD DEL CONTRATO
SIM0112

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$1,176,520.68 SIN
IVA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato No. S2M0237 Adjudicación Directa ADJ-AMBULANCIAS-138-2022 Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos.
---	--	--

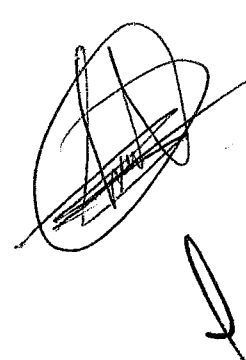
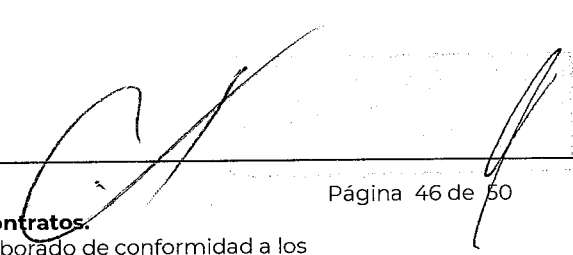
Anexo número 2 (Dos)
Calendario y Lugares de Entrega

• CALENDARIO DE ENTREGAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD O MEDIDA
1	SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS DE URGENCIAS BÁSICAS, URGENCIAS AVANZADAS Y CUIDADOS INTENSIVOS	De acuerdo a la solicitud de Traslado por parte de las Unidades Médicas Hospitalarias.

- Programa de entregas y Unidades en las que se entregará o se llevará a cabo el servicio especificando el domicilio:

UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO
HGZ1	Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Texoloc – Tlaxcala, Sin número, Col. La loma Xicoténcatl, Municipio de Tlaxcala, C. P. 90000	246 4623400
HGZMF 2 Apizaco	Calle Centenario y Venustiano Carranza No. S/N, Unidad INFONAVIT CTM C. P. 90350 Ciudad De Apizaco, Municipio de Apizaco, Tlaxcala	241 4170047
HGSMF8	Avenida Guillermo Valle No. 115, Col. Centro, Municipio de Tlaxcala, C. P. 90000	246 4623800



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Anexo número 3 (Tres)
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

CONTRATO: **S2M0237-2022**

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Responsabilidad del Estado:

38 Tlaxcala

300001 Oficina Delegación Tlax

200100 Jefatura de Servicios de Prest.

Concepto:

42061601 - GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES (Nueva contratación 2022)

Fecha de elaboración:

18/08/2022

Total Comprometido (en pesos):

1,364,764.00

Cuenta: **42061601**

GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES

Unidad de Información: **300101**

Centro de Costos: **200960**

Partida Presupuestaria (BIP):

45102

Gastos por servicios de traslado de personas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	307.1	307.1	307.1	307.1	136.5
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	77.1	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá valor para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Modelo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los gastos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Tlaxcala
NAVA CHAVERO BETHSABE

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 1,364,764.00

Clausa: 6170-069-R01

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

Oficina de Contratos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Anexo número 4 (Cuatro)

Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO,
ADMINISTRADOR AUXILIAR Y REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA

Tlaxcala, Tlax. a 20 de julio del 2022

Referencia: 309001200100/706/2022

Lic. Javier Guevara Dávila
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designar a los siguientes servidores públicos como Administrador del Contrato y Representante del Área Técnica del servicio: "Traslado de Pacientes en Ambulancia de Urgencias Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados Intensivos", para el periodo partir del 01 septiembre al 31 de Diciembre del 2022.

Administrador del Contrato

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Dr. Amílcar Flores Sandoval Coordinador de Planeación y Atención a la Salud	

Administrador Auxiliar

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Dra. Santa López Mata Coordinador Clínico de Urgencias del HGZ No. 1	
Rosa Elba Zepeda Terrones Subdirector-Médico del HGZ/UMF No. 2	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Dr. Elfego Tehozol Meneses
Coordinador Clínico de Turno HGSZ/UMF No. 8

Área Técnica

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Dra. Santa López Mata N51 Jefe de Servicio Unidad Médica Hospitalaria	

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Fernando Moncada Jiménez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

AFS/MSP/lmah



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato No. **S2M0237**
Adjudicación Directa
ADJ-AMBULANCIAS-138-2022
Servicio Subrogado de Traslado de
Pacientes en Ambulancias de Urgencias
Básicas, Urgencias Avanzadas y Cuidados
Intensivos.

Anexo número 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO), NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Página 50 de 50